RESOLUCIÓN No. 204 **DE 2023**

(25 ABR 2023)

Por medio de la cual se adjudica al proceso de selección Requerimiento No. 030 de 2023, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE SILLAS CLINICAS CON ESPALDAR RECLINABLE, CHASIS EN ACERO PINTADO CON PINTURA ELECTROSTATICA, APOYA PIES ABATIBLE, LLANTAS HOSPITALARIAS, CON FRENO, BRACERO FIJO ACOLCHADO; ESPALDAR Y CABECERO ERGONÓMICO FORRADO EN MATERIAL IMPERMEABLE Y DE FÁCIL LAVADO, ATRIL PARA SUERO GRADUABLE EN ALTURA Y REMOVIBLE PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA".**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

La dinámica poblacional que ha tenido el departamento de Boyacá en los últimos 25 años, denota un cambio en la estructura poblacional; para el año 2021, la pirámide poblacional es progresiva pero con alta tendencia transformarse en estacionaria e ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad con un estrechamiento en su base para el año 2021 comparado con el año 2015, el grupo de edad donde hay mayor cantidad de población es el de 10 a 19 años, seguido del de 0 a 9 y 20 a 24 años, con relación a la población del año 2015 se evidencia un aumento de la población desde el grupo de edad de 40 a 44 años hasta los mayores de 80 años. (Secretaria de Salud de Boyacá, 2022)

1

Cada vez se está incrementado la población adulta y se reduce los menores de un año. La disminución de los niños se puede atribuir a dos fenómenos, a la efectividad de los programas de planificación familiar que lleva a que se reduzcan el número de hijos por familia y en segundo lugar, al mejoramiento y acceso a la educación superior que genera mayor número de técnicos y profesionales que no encuentran ofertas de empleo y hace que, parte de esta población productiva y en edad fértil emigren del departamento, para desarrollarse profesional y familiarmente, contribuyendo en la disminución de la natalidad del departamento; por el contrario el aumento de la población adulta mayor se da, uno por el mejoramiento en el acceso a los servicios de salud y a la inmigración de las personas pensionadas y extranjeros que encuentran en el departamento de Boyacá sitios agradables y tranquilos para pasar su vejez. Se espera que para el año 2023 la pirámide poblacional se siga estrechando en su base y aumente la población de edades más avanzadas. (Secretaria de Salud de Boyacá, 2022).

En el año 2021 el departamento de Boyacá, según proyecciones poblacionales del censo de poblaciones y viviendas 2018, está conformado por 1.251.675 habitantes, 24.886 habitantes más que en el año 2015. El 49,3% (616.516) de la población del departamento son hombres y el restante 50,7% (635.159) son mujeres. Es importante resaltar que el departamento cuenta con una población económicamente activa representativa, pero a su vez esta se desplaza del departamento en búsqueda de fuentes de empleo, quedando como residentes la población más vulnerable (menores de 5 años y personas mayores). (Secretaria de Salud de Boyacá, 2022)

Si se analizan los indicadores demográficos se puede apreciar que el índice de dependencia demográfica

muestra un descenso en los últimos años. Según el reporte emitido a través de la plataforma de registro especial de prestadores, el departamento de Boyacá cuenta con 1695 prestadores de servicios de salud, de los cuales el 75% son profesionales independientes (1274) y el 22% corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud (367); tan solo el 1% de esta red está comprendida por IPS de carácter departamental (13) siendo el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la única entidad de tercer nivel de atención pública de red que cuenta con oferta de servicios especializados para la atención de a las demandas de la región, ya que también funge como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca. (Secretaria de Salud de Boyacá, 2022)

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la
Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 02 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo 07 de julio 08 de 2020 mediante el cual se determinó en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024."

Que mediante Acuerdo No. 032 de diciembre 29 de 2022, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

Que mediante la Resolución interna No 155 de 13 de Julio de 2020, se adoptan los programas estratégicos como orientadores del PLAN DE DESARROLLO 2020-2024 "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA".

Que mediante la Resolución interna 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 500 del 12 de diciembre de 2022, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2023.

El OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2020-2024 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-20244.

Dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2020-2024 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

Mediante La resolución interna No. 885 de 2013 se promulga la política institucional demandada, "PARA NOSOTROS TODOS NUESTROS USURARIOS SON IMPORTANTES" y teniendo en cuenta que la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA como Entidad prestadora de servicios de salud debe garantizar la atención oportuna y con calidad a los usuarios que demandan atención, se hace necesario contratar el suministro de sillas clínicas que contenga: espaldar reclinable, Chasis en acero pintado con pintura electrostática, apoya pies abatibles, llantas hospitalarias con freno, bracero fijo acolchado, asiento, espaldar y cabecero ergonómico forrado en material impermeable y de fácil lavado, atril para suero graduable en altura y removible, soporte para que el paciente ubique sus utensilios personales. 3

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2023, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 738 de fecha 15 de marzo de 2023, por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($267.500.000), el cual corresponde al rubro Sillas metálicas para hospitales.

Que el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP- el Requerimiento No. 030 de 2023, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación).

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma del requerimiento, se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares por parte de INDUSTRIA COLOMBIANA DE DOTACIONES METALICAS SAS y INDUSTRIAS MEDICOL S.A.S, las cuales, se revisaron, verificaron y se contestaron de manera oportuna y de fondo.

Que de presentan manifestación de limitación a Mipymes al proceso por dos (2) interesados ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO y INSUMEDIHOS S.A.S, y que de acuerdo a que las dos (2) solicitudes presentadas de limitación a Mipymes Municipales para el proceso CUMPLEN con lo establecido el Decreto 2015

1082 de 2015, se manifiesta que el Requerimiento No. 030 de 2023, **ESTARÁ LIMITADO A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.**

Que la Coordinadora de Contratación aprueba los términos de referencia definitivos para este proceso de contratación.

Que mediante Resolución No. 189 del 14 de abril de 2023, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. 030 de 2023.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma del Requerimiento, se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos, por parte de ARTICULOS CROMADOS ARCRON S.A.S y SOLUCIONES ORTOPEDICAS SAJARAC SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S, las cuales, se revisaron, verificaron y se contestaron de manera oportuna y de fondo.

Que el día dieciocho (18) de abril de 2023, a las 05:00 p.m., se realizó el cierre del Requerimiento No. 030 de 2023, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

Que a dicho Requerimiento se presentaron dos (02) propuestas por parte de: **INSUMEDIHOS S.A.S y INFARMED S.A.S,** tal como consta en el acta de cierre.

Que se recibe propuesta de la empresa INFARMED S.A.S y verificado el certificado de existencia y representación legal, se evidencia que el domicilio principal corresponde a **BUCARAMANGA – SANTANDER**, por lo tanto, se excluye la propuesta presentada dado que no cumple con los requisitos de **MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.**

Que se realiza verificación de la capacidad jurídica por la Coordinadora de Contratación donde se emite el concepto de la siguiente manera:

PROPONENTE	JURIDICA
INSUMEDIHOS S.A.S.	CUMPLE

Que se realiza evaluación económica y técnica por parte de la Subgerencia Administrativa y el área de Almacén, donde se emite el concepto de la siguiente manera:

PROPONENTE	ECONOMICA	TECNICA
INSUMEDIHOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE

Que el comité evaluador verifica y aprueba la evaluación de las propuestas que se presentaron en el Requerimiento No. 030 de 2023, y se corrió traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma del Requerimiento, se presentó subsanaciones y observaciones a la evaluación preliminar por parte de **INFARMED S.A.S**

Que el área técnica reviso y contesto de manera oportuna y de fondo las observaciones presentadas por **INFARMED S.A.S** al informe de Evaluación Preliminar.

Que el comité evaluador emite evaluación definitiva del Requerimiento No 030 de 2023, quedando de la siguiente manera:

PROPONENTE	JURIDICA	ECÓNOMICA	TÉCNICA
INSUMEDIHOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que resultado de ello, el Comité Evaluador recomienda a la gerencia adjudicar el Requerimiento No. 030 de 2023 a: **INSUMEDIHOS S.A.S,** con Nit No. **900.859.196-7,** representada legalmente por **ISABEL MEDINA DUEÑAS**, identificada con cedula de ciudanía No. **40.010.451,** por ser la propuesta más favorable para los intereses de la institución y por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el Requerimiento No. 030 de 2023, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE SILLAS CLINICAS CON ESPALDAR RECLINABLE, CHASIS EN ACERO PINTADO CON PINTURA ELECTROSTATICA, APOYA PIES ABATIBLE, LLANTAS HOSPITALARIAS, CON FRENO, BRACERO FIJO ACOLCHADO; ESPALDAR Y CABECERO ERGONÓMICO FORRADO EN MATERIAL IMPERMEABLE Y DE FÁCIL LAVADO, ATRIL PARA SUERO GRADUABLE EN ALTURA Y REMOVIBLE PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA",** a **INSUMEDIHOS S.A.S,** con Nit No. **900.859.196-7,** representada legalmente por **ISABEL MEDINA DUEÑAS**, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. 5

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Aprobó: *Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica)*
Revisó: *Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación).* 25/5/23
Proyectó: *Andrés Felipe Chacón Diaz (Tecnólogo Administrativo)*